

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto reactivivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 4 Junio 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.363

Sección de Obras Públicas

Automóviles

Por don Francisco Frias Valbuena, vecino de Baena, se solicita de este Gobierno Civil, la correspondiente autorización para establecer un servicio público con destino al transporte de viajeros en automóvil, desde Baena a Castro, Espejo y Montilla, por las carreteras de Jaen a Córdoba y Castro del

Río a Montilla respectivamente con las tarifas siguientes:

De Baena a Castro del Río 4 pesetas.

A Espejo 1'50 pesetas, y
A Montilla, 4 pesetas.

Que están de manifiesto en el Negociado de automóviles de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Los coches saldrán de Baena a las 6 de la mañana partiendo del Llano de Guadalupe, su recorrido es el de kilómetro recorriendo la carretera de Baena a Castro y la de Castro del Río a Montilla.

De Montilla saldrá a las 2 de la tarde haciendo el mismo recorrido de regreso.

Los automóviles que han de verificar el expresado servicio se hallan debidamente autorizados para conducir y circular.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º letra c- del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 30 de Mayo de 1923.—El

Gobernador civil, Luis Rodríguez Guerra.

Yeguada Militar de la 4.ª

Zona Pecuaria

Núm. 2.362

VENTA DE GANADO

El día quince del actual a la una de la tarde se procederá a la venta en pública subasta del ganado sobrante en este Establecimiento, que se expresa a continuación:

Veinte y seis yeguas, de ellas tres con rastras.

Diez y seis potras de tres años.

Ocho de dos.

Y tres de un año.

Dicho acto se verificará en el pueblo de Posadas de esta provincia, situado sobre la línea férrea de Madrid a Sevilla, donde paran todos los trenes de viajeros, incluso Rápidos y Expresos.

Pueden tomar parte cuantos Ganaderos y Agricultores lo deseen, pudiendo quedar en el Establecimiento durante cuarenta y ocho horas, aquel ganado que adquirido no cuente con vagones para su traslado, sin gastos para el ad-

quiriente y sin responder la Unidad de accidente o enfermedad.

Córdoba a primero de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Oficial de Contabilidad, Angel Bovil e.—Visto Bueno: El Teniente Coronel Primer Jefe, J. Vázquez.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.323

TESORERIA

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* del 26 del actual, aparece un anuncio rectificando el error padecido al determinar la cuantía de la fianza correspondiente al cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Gijón (Oviedo), que se fija ahora en 94.398'86 pesetas, si el interesado es funcionario, y en 188'797'72 pesetas, en otro caso; entendiéndose que el plazo para presentar las solicitudes, se contará desde la fecha de la «Gaceta» antes citado.

Córdoba 30 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1923. Número 1.950

INGRESOS	Presupuesto aotizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop os.....	37 271 90	37 335 93	64 03	
2 Montes.....	938 552 90	690 054 03		248 498 87
3 Impuestos.....	8 207 86	3 499 74	201 88	
4 Beneficencia.....	189 24	189 24		
5 Instrucción pública.....	273 018 37	98 476 40		174 571 97
6 Corrección pública.....	365 640	32 478 35		333 161 65
7 Extraordinarios.....	240 114 17	988 82	988 82	240 114 17
8 Resultas.....	3 864 473 80	2 037 934 61		1 826 539 19
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	14 295 24	4 928 54		9 366 70
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.	5 736 793 48	2 905 885 66	1 344 73	2 832 252 55
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	481 418 89	415 335 93		66 082 96
2 Policía de seguridad.....	242 000 13	218 636 05		23 364 08
3 Policía Urbana y Rural.....	724 944 18	601 520 79		123 423 39
4 Instrucción pública.....	242 338 55	150 097 29		92 241 26
5 Beneficencia.....	288 438 10	261 484 83		26 953 27
6 Obras públicas.....	749 448 87	247 309 81		502 139 06
7 Corrección pública.....	184 459 30	185 133 92		49 275 38
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 239 024 65	777 269 10		461 755 55
10 Obras de Nueva Construcción.....	629 879 50	58 239 03		571 640 47
11 Imprevistos.....	78 431 55	40 534 18		37 847 37
12 Resultas.....	66 662 18			66 662 18
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	4 927 045 90	2 905 660 98		2 021 384 92
Existencia en Caja.....		224 68		
Total igual al de ingresos.		2 905 885 66		

Córdoba 31 de Marzo de 1923.—El Contador de fondos, Enrique Molina.—Visto Bueno: El

Alcalde, Patricio López y González de Canales.

Publicado nuevamente por error.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.279
REAL DECRETO
(Continuación)

INSTRUCCION

para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de la provincia de Canarias.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador a cuyo efecto podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el amberso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... .. (y a continuación el objeto de la misma).»

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personas consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en el mismo ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la oficina de las Corporaciones que al efecto estas designen, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con sujeción a las reglas anteriores, puedan presentarse haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega de cada uno el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiera y se entregará del mismo y del

resguardo del depósito provisional al interesado, aunque este no lo pidiera oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª.

En dicho recibo deberá hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego respecto a los presentados para la subasta de que se trate en la oficina en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales, en los Cabildos insulares y en los Ayuntamientos por el jefe o empleado que haga su veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos y en la Dirección general de Administración, por el Jefe o empleado que lo sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varias el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso, sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos del depósito provisional por el Jefe de la sección correspondiente de dicho Centro Directivo en la Caja de valores que, al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general y a los que presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial, insular o municipal, serán conservados en la Caja respectiva bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados legalmente de la custodia de los fondos de la Corporación.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de estos, haciéndolos a la vez entrega del de proposición presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional, y dichas peronalidades después de confrontar lo que aparezca y resuelto del pliego del resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo en la siguiente forma:

"Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento".

7.ª Desde el momento en que termina el plazo de presentación de pliegos para cualquiera subasta de las a que se refirió este artículo, se libraré a quien la solicite por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados con

expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

(Continuará)

Junta municipal del Censo electoral

DE CABRA

—:—:—

Núm. 2.338

Relación nominal de los individuos que han de constituir las Mesas electorales de los Distritos y Secciones que a continuación se expresan, en las elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse el día 10 de Junio próximo

Distrito primero.—Sección primera
Presidente propietario, don Antonio Jiménez Mesa.

Presidente suplente, don Gregorio Carmona Ortega.

Adjuntos propietarios, don José Lobato Castro y don Gregorio López Molina.

Adjuntos suplentes, don Antonio Ruiz Calvillo y don Manuel Rueda Navas.

Sección segunda

Presidente propietario, don Rafael Jiménez Ranchal.

Presidente suplente, don Rafael Cano López

Adjuntos propietarios, don Antonio Blancas Gómez y don Rafael Caballero Gallego.

Adjuntos suplentes, don Lorenzo Romero Flores y don José Romero Chacón.

Sección tercera

Presidente propietario, don José Moreno Alguacil.

Presidente suplente, don Tomás Benito Merino.

Adjuntos propietarios, don José Bermudez Fernández y don Rafael Budia Calvil o.

Adjuntos suplentes, don Francisco Tejero Campos y don Francisco Serrano Castro.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente propietario, don Aurelio Caballo P. a.

Presidente suplente, don Lorenzo Barranco Baena.

Adjuntos propietarios, don Francisco Ascanio Salazar y don Juan Blanco Moreno.

Adjuntos suplentes, don José Morillo Roldán y don Fernando Morillo Pagar.

Sección segunda

Presidente propietario, don Pablo Luque Arjona.

Presidente suplente, don José Cabrera Ramos.

Adjuntos propietarios, don Francisco Calvo Alcántara y don José Camacho Serrano.

Adjuntos suplentes, don Vicente Tamayo Espejo y don Francisco Serrano Ruiz.

Sección tercera

Presidente propietario, don Romualdo Moyano Ortiz.

Presidente suplente, don Rafael Caballero Ortiz

Adjuntos propietarios, don Bernabé Aranda Gómez y don Manuel Aranda Vazquez.

Adjuntos suplentes, don Manuel Torres Luque y don Antonio Serrano Pagar.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente propietario, don Adriano Cuevas Rivera.

Presidente suplente, don José Castro Varo.

Adjuntos propietarios, don Dimas Corpas León y don Rafael Corpas Muriel.

Adjuntos suplentes, don Manuel Tienda Muriel y don Benito Tienda Castro.

Sección segunda

Presidente propietario, don Joaquín Costa Legrán.

Presidente suplente, don Rafael Flores Palomeque.

Adjuntos propietarios, don José Espinar Luque y don José Espinar Palomeque.

Adjuntos suplentes, don Agustín Prieto Mendoza y don Juan Priego León.

Sección tercera

Presidente propietario, don Modesto García Almendra.

Presidente suplente, don Rafael Cabanillas Meliádo.

Adjuntos propietarios, don Manuel Camacho Serrano y don Rafael Campins Vaile

Adjuntos suplentes, don Domingo Serrano Mora y don Vicente Ruiz Jiménez.

Distrito cuarto.—Sección primera
Presidente propietario, don Saturnino Conesa Miñana.

Presidente suplente, don Francisco Eoija Sillero.

Adjuntos propietarios, don Francisco Castro Pérez y don Rafael Castro Pérez.

Adjuntos suplentes, don Rafael Salazar Ariza y don Antonio Sabariego Ruiz.

Sección segunda

Presidente propietario, don Manuel Castro Osuna.

Presidente suplente, don José Orgaz Moral.

Adjuntos propietarios, don Joaquín Cruz Muñoz y don Antonio Cuadra Gásto.

Adjuntos suplentes, don José Rosa Fernández y don Antonio Rosa Belmonte.

Sección tercera

Presidente propietario, don Luis Castro Rueda.

Presidente suplente, don Francisco Caballero Rodríguez.

Adjuntos propietarios, don Francisco Galvez Espinosa y don Antonio Gómez Ruiz.

Adjuntos suplentes, don Eloy Peña Montes y don Antonio Peña Montes.

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 2.318

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Francisco García Serrano.

Adjuntos don José Joaquín Rolán Roldán y don Jenaro Martínez Flores.

Suplentes

Presidente, don Julián Urbano García.

Adjuntos, don Antonio Luque Ramirez y don Manuel Luque Canero.

Sección segunda

Presidente, don Práxedes Merino Urbano.

Adjuntos, don José Marín Priego y don José Merino Bujalance.

Suplentes

Presidente, don Antonio Luque Priego.

Adjuntos, don Antonio Luque Oteros y don Francisco Luna Ramírez.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don José Calvo Aguiluz.

Adjuntos, don Fernando Ruiz Gámez y don Antonio José Martínez Cabelero.

Suplentes

Presidente, don Eladio Omita Mascoso.

Adjuntos, don Eladio Cuevas Segura y don José Luque Romero.

Sección segunda

Presidente, don Juan Amo Oteros.

Adjuntos, don Juan Moros Fíbla y don Antonio Martínez Bellido.

Suplentes

Presidente, don Domingo Ruiz Barrallo.

Adjuntos, don José Lucena Povadao y don Alejandro Luque Luna.

DE EL CARPIO

Núm. 2.319

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Pedro Gavilán Muñoz.

Adjuntos, don Andrés Vioque Gaitán y don Juan Luque Cano.

Suplentes

Presidente, don Francisco Carrilla Gómez.

Adjuntos, don Martín Gómez Moyano y don José León Gómez.

Sección segunda

Presidente, don Mariano Gaitán Solís.

Adjuntos, don Lorenzo Aranda Gaitán y don José Vioque Cabello.

Suplentes

Presidente, don Antonio Cobos Muñoz.

Adjuntos, don Rafael Vioque Cabello y don Manuel Cobos Casillejo

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don José Gaitán Puente.

Adjuntos, don Mariano Alvarez Zurita y don Rafael Flores Millán.

Suplentes

Presidente, don Pedro Aljama Alcuadía.

Adjuntos, don José Alba González y don Bartolomé Vioque Gaitán.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS
Núm. 2.266

Edicto

Comisión de Evaluación de la parte
Personal del Repartimiento

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 13 del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

D. Manuel Romero Poysto
Angel Peñilla Espejo
Antonio Zafra Arroyo
Antonio Sevilla Ortiz
Manuel Romero Tallon
Miguel Lamas Ub da

En Zuheros a 21 de Mayo de 1923.—
El Presidente accidental, Antonio Jiménez.

CASTRO DEL RIO
Núm. 2.358

Don Francisco Escobar Mamol, Administrador de la Renta del Arbitrio sobre las carnes en esta villa.

Hago saber: Que formadas las relaciones de Concierto y Reparto de las rentas con que durante el año económico actual, deben contribuir al pago del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, embutidos grasas y despojos de reses vacunas, lanares, cabrias, de cerda y casa mayor, los que como dueños inquilinos o colonos habitan o explotan las que radican en la Zona del extrarradio de este término municipal, se avisa por el presente a los que figuran en dichas relaciones, que durante diez días a partir de la fecha de la publicación de este edicto, estarán ambos documentos expuestos al público en la oficina de la Administración de dicho arbitrio, Plaza de la Constitución número 11, al efecto de que si alguno de los contribuyentes en ellos incluidos se considerase perjudicado, pueda aducir la reclamación que en justicia proceda.

Castro del Rio primero de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador, Francisco Escobar.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Povedano.

NUEVA CARTEYA
Núm. 2.141

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del ejercicio de 1922 a 23.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Notificar el dictamen emitido, por la Comisión que al efecto se nombró en Octubre de 1921, sobre la servidumbre de la fuente de Cilla, en el sentido, de que como mínimo, en todo su trayecto, tenga seis metros de latitud y sobre esa ba-

se permitir la edificación de las obras que tiene proyectadas en aquel lugar, el vecino de esta villa don Francisco Ortega Amo.

Fueron incluidos en la lista de Beneficencia municipal, por ser notoriamente pobres, los vecinos de esta villa, Manuel Ballesteros López y Concepción Luna Polo, disponiendo que desde esta fecha figuren en dicha lista.

Fué concedido un voto de confianza a favor del señor Alcalde presidente, para que disponga la forma y manera de llevar a efecto la feria Real de ganados, en el próximo mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Que se proceda con toda urgencia a la limpieza de los pozos nombrados Mingo, Vela, Colon, y la fuente de Cilla, que han sido cegados, por la inundación de las últimas tormentas y cuyos gastos se añaden al presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Nombrar encargado de las obras públicas que se están ejecutando en las calles de esta población, al depositario de este Ayuntamiento, don Julio Luna y Luna.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Informar favorablemente el expediente de exención sobrevenida, al mozo del actual remplazo número 16 del sorteo Feliciano Maillo Granados, por tener un hermano desaparecido en Melilla, desde los sucesos de Julio de 1921 y por ello se halla comprendido en el caso 2.º artículo 89 de la Ley.

Fué de clarada de urgencia, la ejecución de los trabajos para rectificar el camino de Cabra entre Casilla de Molinillos y Fuente Oteros, que siendo de tránsito forzoso se encuentra intransitable, por efecto de las últimas tormentas y cuyos gastos se abonen del presupuesto actual estableciéndose también la prestación personal para el acopio de piedra necesaria a razón de dos metros cúbicos de piedra y caballería para los vecinos residentes en las Cumbres.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Incluir en la lista de Beneficencia municipal para que disfruten asistencia médica farmacéutica gratuita los vecinos reconocidamente pobres, Carmen Sal-

mer on Checa y Francisca Perez Ortega de estado viudas.

Nueva Carteya 2 de Mayo de 1923.

—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria en el día de hoy.

Nueva Carteya 3 de Mayo de 1923

—El Secretario, Francisco Cubero.—

V.º B.º: El Alcalde, Isidoro Tapia.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 2.367

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Capital.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por la Secretaria del infrascripto se siguen a instancia del Procurador don Ramon Giménez Roldán, en nombre de don Rafael Gavilan Bravo, contra don Antonio Alvarez Gavilan, por cobro de pesetas, se han mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes siguientes que han sido embargados al deudor y apreciados en las cantidades que también se indican.

Pesetas

Nueve sacos de garbanzos con cien kilos cada uno, con un tamaño de setenta y cinco gramos en onza, con un valor de cincuenta pesetas los cien kilos o sean cuatrocientas cincuenta pesetas

450

Veinte y siete sacos de garbanzos con cien kilos cada uno de un tamaño desigual con setenta por ciento de ochenta a ochenta y cinco gramos en onza y de un treinta por ciento con sesenta gramos con peso igual y valor de cincuenta pesetas los cien kilos o sean mil trescientas cincuenta pesetas.

1.350

Formando todo un total de 1.800

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Gongora sin número el día quince de Junio próximo y hora de las diez bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Segunda. Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

Tercera. Que los garbanzos que se enajenan se encuentran depositados en poder de don Gines Perez y don Salvador Martinez, vecinos de Cartagena.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H.: Antonio Alcántara.

POBADAS
Núm. 2.341

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a vecino de Palma del Río José Fuilerat Lucena, la mañana del día veinte y dos del actual, de un kiosco situado en el paseo público, de dicha población, y caso ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y siete de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Povedas a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un acordeón de doble teclado con doce bajos.

Una caja de esoba cerrada con llave donde se encontraba dicho acordeón.

Y una lata conteniendo medio kilo de café molido.

CORDOBA
Núm. 2.346

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y ocho del actual, fueron sustraídas a don Juan Lorenzo Alamillo Jurado, vecino de esta capital, del sitio «Los Pradillos», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz. El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una yegua de cinco años, con 1'56 de alzada, castaña, hierro en la pierna izquierda y el de la Agrícola Española en el anca del mismo lado, lucera y calzada de los pies.

Una mula de seis años, con 1'58 de alzada, negra apardada, hierro P. pierna derecha y el de la Agrícola Española en anca izquierda, cebrada y lunar blanco en espalda derecha.

Y otra mula de cinco años, 1'54 de alzada, castaña, hierro P. pierna derecha y el de la Agrícola Española anca izquierda, lucera y bragada.

Y un mulo de cuatro años, 1'56 de alzada, castaña, hierro J. en la nariz y el de la Agrícola Española anca izquierda, bragado, lunares blancos en los costillares.